

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Armenia Q., dieciocho de marzo de dos mil veintiuno

**Rad. 2016-00075**

Teniendo en cuenta que en escrito allegado por vía electrónica, REINTEGRA SAS concede poder general al abogado CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, se le reconocerá personería en los términos y para los efectos del poder conferido.

Ahora bien, en el mismo mensaje de datos, REINTEGRA SAS solicita se tenga como cesionaria en la presente ejecución a DERLY MONTAÑO HUACA.

Como el documento contentivo de la cesión del crédito, obrante a folios 93-94 del C-1, se encuentra ajustado a derecho, se aceptará y se tendrá a DERLY MONTAÑO HUACA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.774.412, como cesionaria de la entidad demandante. La notificación de la cesión se efectuará a la demandada por estados, toda vez ya se encuentra trabada la Litis.

Se requiere a la señora DERLY MONTAÑO HUACA, para que constituya apoderada judicial que la represente en este asunto

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Reconocer personería amplia y suficiente, como apoderado general de REINTEGRA SAS, al abogado CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**SEGUNDO:** Se ACEPTA la cesión del crédito realizada por REINTEGRA SAS en favor de la señora DERLY MONTAÑO HUACA

**TERCERO:** La notificación de esta cesión a la demandada sùrtase por estados, por lo expuesto en precedencia.

**TERCERO.** - Se requiere a la señora DERLY MONTAÑO HUACA, para que constituya apoderada judicial que la represente en este asunto

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8b5db3128d2295bc6235c0f3900395fe8c084337cbccaa73be0e23d9731a  
efd5**

Documento generado en 18/03/2021 07:39:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**